



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0163-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos, 19 FEB 2025

Visto:

El Memorándum N° 0142-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL"SM"/APER y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral de UGEL N° 092-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM, de fecha 28 de enero del 2025, se resuelve AUTORIZAR EL DESTAQUE POR NECESIDAD INSTITUCIONAL, a la profesora GILMA VASQUEZ NARVA, CM N° 1026723491; sin embargo, por error involuntario se consignó la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ORIGEN como: I.E. N° 18048-VALLE LOS CHILCOS, debiendo ser lo correcto: I.E.N° 18048- VALLE LOS CHILCHOS;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 212, inciso 212.1¹, establece: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"* (subrayado agregado), entiéndase por ello que los errores materiales o aritméticos contenidos en un acto administrativo, pueden ser rectificados en cualquier momento, en tal sentido, resulta procedente modificar el error advertido en la Resolución Directoral de UGEL N° 092-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM;

En ese sentido, el mismo dispositivo legal en el Artículo IV, numeral 1), inciso 1.3 del Título Preliminar, respecto a los Principios del Procedimiento administrativo, establece: *"Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*.

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, por lo expuesto en la parte considerativa, el error material contenido en la Resolución Directoral de UGEL N° 092-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM, de fecha 28 de enero del 2025, que AUTORIZA EL DESTAQUE POR NECESIDAD INSTITUCIONAL, a la Profesora GILMA VÁSQUEZ NARVA, CM N° 1026723491, conforme a continuación se indica:

¹ Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0163-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

	SITUACIÓN DE ORIGEN	SITUACIÓN DE ORIGEN
RD N° 092-2025	DICE:	DEBE DECIR:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: I.E. N° 18448 – VALLE LOS CHILCOS	I.E. N° 18048 – VALLE LOS CHILCHOS

ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6º y 15º de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo a TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Registrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRCCIR
HMPCDA
SECMOPDI
TSMQAJ
EHCJPROY
Proyecto: 0163
Tiraje: 12



Lo que transcribe es Usted para su conocimiento y demás fines.
Atentamente
.....
Abg. Edwin Humberto Cerquín Jiménez
ABOGADO I. ENCARGADO DE PROYECTOS
UGEL 310 - San Marcos